



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Acción</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- (E)-
<b>Radicación</b>	23-001-33-31-004-2015-00016
<b>Demandante</b>	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.
<b>Demandado</b>	PEDRO NEL GARCÍA ESPITIA .

### AUTO CORRE TRASLADO ALEGATOS.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES.

Para continuar con el trámite ordinario del proceso y vencido el término probatorio, conforme al artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, Córdoba,

### RESUELVE:

CORRASE traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 053 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual puede ser consultado en el link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA  
Secretario



**Firmado Por:**

**Maria Bernarda Martinez Cruz  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241f645e22ab8d00e50a59da94370eb4745517cf7ee99a7e08aec875543fef51**

Documento generado en 10/12/2021 02:20:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de Control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ESCRITURAL.
<b>Radicación</b>	23-001-33-31-004-2015-00382.
<b>Demandante</b>	ARIEL DE JESÚS CARMONA CARAZO.
<b>Demandado</b>	P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, administrado por la FUDUPREVISORA S.A., como sucesor procesal de la accionada CAPRECOM E.I.C.E.

### AUTO DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVA EXPEDIENTE.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir previa las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Mediante providencia de fecha 11-05-2021 se tubo al P.A.R. CAPRECOM LIQUIDADO, administrado por la FUDUPREVISORA S.A., como sucesor procesal de la accionada CAPRECOM E.I.C.E., se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal del accionado ARIEL DE JESÚS CARMONA CARAZO, de conformidad en lo establecido en los artículos 197 y el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su vez había sido modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 del 12 de julio del 2012, por lo que se les solicitó aportar dirección y correo electrónico del accionado.

Posteriormente, por auto de 11-10-2021 se ordenó requerir a la entidad accionante a fin de que aportara dirección electrónica del accionado ARIEL DE JESÚS CARMONA CARAZO, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, so pena de declararle el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo reglado en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

El artículo 178 del C.P.A.C.A., es del siguiente tenor:

*“Desistimiento tácito. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes”.*

*“Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares”.*

*El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado”.*

*“Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad”.*

Revisado el plenario observa el despacho que el término comenzó a contarse el día hábil siguiente a la notificación del auto que lo ordena, es decir, el 14 de octubre de 2021 y venció el día 05 de noviembre de la misma anualidad.



Ahora bien, como quiera que la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de lo ordenado en providencia de 11-10-2021, esto es aportar la dirección electrónica a fin de notificar a la parte accionada ARIEL DE JESÚS CARMONA CARAZO, este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178, inciso 2º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a declarar desistida la demanda y ordenar en consecuencia su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declárese el desistimiento tácito de la demanda de la referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la presente decisión, devuélvanse los anexos de la demanda y archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 053 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA  
Secretario

Firmado Por:

**Maria Bernarda Martinez Cruz**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Monteria - Cordoba

Código de verificación: **e04ea5345b68e502c4039f4cc154df8df56f2e57029b05a9519436f8a7323a06**

Documento generado en 10/12/2021 02:20:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Acción</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – E -
<b>Radicación</b>	23-001-33-31-004-2017-00014
<b>Demandante</b>	AMAURY ALBERTO ALMANZA VIDAL.
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO.

### AUTO CORRE TRASLADO ALEGATOS.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES.

Para continuar con el trámite ordinario del proceso vencido el término probatorio, conforme al artículo 210 del Código Contencioso Administrativo, el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito de Montería, Córdoba,

### RESUELVE:

CORRASE traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 053 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual puede ser consultado en el link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA  
Secretario



**Firmado Por:**

**Maria Bernarda Martinez Cruz  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f3beac292f59fe06db0056950910179f29ff233566175ff14a89dbcf9d623b**  
Documento generado en 10/12/2021 02:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de Control</b>	ACCIÓN POPULAR - INCIDENTE DESACATO-
<b>Radicación</b>	23-001-33-31-004-2019-00017
<b>Demandante</b>	FRIGOSINÚ.
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE MONTERÍA – CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y SAN JORGE C.V.S.

### AUTO PERIODO PROBATORIO INCIDENTE

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el termino de traslado se encuentra vencido y los accionados contestaron el incidente y aportaron las pruebas y los informes requeridos, el Juzgado dará aplicación a lo reglado en el numeral 3° del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil.

Por lo expuesto, el juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de montería, Córdoba,

### RESUELVE:

PRIMERO: Désele valor probatorio a los documentos aportados con el incidente y su contestación, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de proferir el fallo correspondiente.

SEGUNDO: Prescíndase del término probatorio, ejecutoriado el presente auto vuelva el incidente al despacho para resolver de fondo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA  
SECRETARÍA**

La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 053 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual puede ser consultado en el link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422>

JOSE FELIX PINEDA PALENCIA  
Secretario



**Firmado Por:**

**Maria Bernarda Martinez Cruz  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a062a00ce2e9e8590dc0292ed6b6a5da4982233f14ce543b8758d024ee48cbf7**

Documento generado en 10/12/2021 02:20:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de Control</b>	ACCIÓN DE GRUPO.
<b>Radicación</b>	23-001-33-31-004-2015-00154.
<b>Demandante</b>	LIBARDO BALDOVINO RICARDO Y OTROS.
<b>Demandado</b>	NACIÓN-MINAGRICULTURA Y OTROS.

### AUTO DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y RECONOCE PERSONERÍA.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver previa las siguientes,

#### ANTECEDENTES:

Mediante providencia de fecha 11-10-2021 se ordenó emplazar a los accionantes Libardo Antonio Baldovino Ricardo, identificado con la C.C. No. 78.748.529., Manuel Antonio Rodríguez Pastrana, identificado con la C.C. No. 78.105.361., Manuel Fernández Arrieta, identificado con la C.C. No. 78.112.037., Elsa María Regino Lobo, identificado con la C.C. No. 25.804.620., Jorge Eliecer Cermeño Madera, identificado con la C.C. No. 6.620.994., Rafael Antonio Torres Luna, identificado con la C.C. No. 78.107.347., Carlos Alberto Jiménez Jiménez, identificado con la C.C. No. 78.296.379., Luis Alberto Herrera Ruiz, identificado con la C.C. No. 8.371.321., Hermes Manuel Montes Anaya, identificado con la C.C. No. 78.105.367., Giovanni Benavides Urbano, identificado con la C.C. No. 5.231.156., Ricardo Maya Ramos, identificado con la C.C. No. 16.784.779., Wilberto Cermeño Núñez, identificado con la C.C. No. 78.108.277., Adonis Antonio Ricón Monroy, identificado con la C.C. No. 8.373.491., Antonio Wilson Hernández Torres, identificado con la C.C. No. 8.371.028., Miguel Alarcón Valverde, identificado con la C.C. No. 73.578.376., David Noriega Serpa, identificado con la C.C. No. 3.657.385., Gustavo Alberto Gómez Gómez, identificado con la C.C. No. 78.107.711., Dairon Enrique Buitrago Valencia, identificado con la C.C. No. 19.249.441., Ángel Abel Herrera González, identificado con la C.C. No. 8.052.607., Juan de Jesús Perdomo López, identificado con la C.C. No. 78.110.545., Jorge Eliecer Gómez Pinto, identificado con la C.C. No. 6.622.393., y Roger de Jesús Thuiran Rodríguez, identificado con la C.C. No. 10.994.303, a fin de que constituyeran apoderado que los representara dentro del proceso.

Cumplido el emplazamiento en la página web de la Rama Judicial, Registro Nacional de personas Emplazadas, revisado la plataforma de consulta tuba, observa el despacho que el accionante Libardo Antonio Baldovino Ricardo, identificado con la C.C. No. 78.748.529., otorgó por a las abogadas BERENICE PEINADO ALVAREZ, portadora de la C. C. No. 1.017.144.609 y portadora de la T. P. No. 338.904 del C. S. de la J., como apoderada principal, y PAULINA SANTÍS ESPITIA, identificada con la C. C. No. 1.067.955.041 y portadora de la T. P. No. 346.188 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, por los que se reconocerá personería para actuar.

Así mismo, los señores ELSA MARÍA REGINO LOBO, identificado con la C.C. No. 25.804.620., MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ PASTRANA, identificado con la C.C. No. 78.105.361, RICARDO MAYA RAMOS, identificado con la C.C. No. 16.784.779. Y RAFAEL ANTONIO TORRES LUNA, identificado con la C.C. No. 78.107.347., otorgaron poder al abogado FRANCISCO MELÉNDEZ LORA, identificado con la C.C. No.78.693.150., y T.P. No.73.240. se reconocerá personería para actuar.



El señor WILBERTO JOSÉ CERMEÑO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 78.108.277., otorgo poder a la abogada ANGEY NATALY VEGA MONTIEL, Identificada con la C. C. No. 1.020.801.970 y portadora de la T. P. No. 333.076 del C. S. de la J., se reconocerá personería para actuar.

De otra parte, se observa que los señores Manuel Fernández Arrieta, identificado con la C.C. No. 78.112.037., Jorge Eliecer Cermeño Madera, identificado con la C.C. No. 6.620.994., Carlos Alberto Jiménez Jiménez, identificado con la C.C. No. 78.296.379., Luis Alberto Herrera Ruiz, identificado con la C.C. No. 8.371.321., Hermes Manuel Montes Anaya, identificado con la C.C. No. 78.105.367., Giovanni Benavides Urbano, identificado con la C.C. No. 5.231.156., Adonis Antonio Ricón Monroy, identificado con la C.C. No. 8.373.491., Antonio Wilson Hernández Torres, identificado con la C.C. No. 8.371.028., Miguel Alarcón Valverde, identificado con la C.C. No. 73.578.376., David Noriega Serpa, identificado con la C.C. No. 3.657.385., Gustavo Alberto Gómez Gómez, identificado con la C.C. No. 78.107.711., Dairon Enrique Buitrago Valencia, identificado con la C.C. No. 19.249.441., Ángel Abel Herrera González, identificado con la C.C. No. 8.052.607., Juan de Jesús Perdomo López, identificado con la C.C. No. 78.110.545., Jorge Eliecer Gómez Pinto, identificado con la C.C. No. 6.622.393., y Roger de Jesús Thuiran Rodríguez, identificado con la C.C. No.10.994.303, a la fecha no han constituido apoderado que los represente en el proceso, razón por la cual se les nombrará curador ad- litem de la lista de auxiliares de la justicia, con quien se proseguirá el procesos hasta su terminación. Las comunicaciones a los curadores se harán en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería Córdoba,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconózcase personería a las abogadas BERENICE PEINADO ALVAREZ, portadora de la C. C. No. 1.017.144.609 y portadora de la T. P. No. 338.904 del C. S. de la J., como apoderada principal, y PAULINA SANTÍS ESPITIA, identificada con la C. C. No. 1.067.955.041 y portadora de la T. P. No. 346.188 del C. S. de la J., como apoderada sustituta, del señor LIBARDO ANTONIO BALDOVINO RICARDO, para los fines y términos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Téngase al abogado FRANCISCO MELÉNDEZ LORA, identificado con la C.C. No. 78.693.150., y T.P. No. 73.240. Como apoderado de los demandantes los señores Elsa María Regino Lobo, identificado con la C.C. No. 25.804.620., Manuel Antonio Rodríguez Pastrana, identificado con la C.C. No. 78.105.361, Ricardo Maya Ramos, identificado con la C.C. No. 16.784.779. y Rafael Antonio Torres Luna, identificado con la C.C. No. 78.107.347, en los términos y para los fines del poder otorgado.

**TERCERO:** Téngase a la a la abogada ANGEY NATALY VEGA MONTIEL, Identificada con la C. C. No. 1.020.801.970 y portadora de la T. P. No. 333.076 del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor WILBERTO JOSÉ CERMEÑO NUÑEZ, identificado con la C.C. No. 78.108.277., en los fines y términos del poder conferido.

**CUARTO:** De la lista de auxiliares de la justicia designase a los abogados MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO, quien se localiza en la manzana F1 Lote 23 Barrio el Alivio de esta ciudad, correo electrónico [martin\\_llorente@hotmail.com](mailto:martin_llorente@hotmail.com); NELLY ROCÌO NEGRETE CORDERO, Calle 32 No. 15B – 85 Barrio el Edén, correo electrónico [nellyrocionegretecor@hotmail.com](mailto:nellyrocionegretecor@hotmail.com); y LUZMILA PÉREZ, Carrera 11ª No. 62B-51 T3 Apartamento 402 de Montería, como curador ad-litem de los señores Manuel Fernández Arrieta, identificado con la C.C. No. 78.112.037., Jorge Eliecer Cermeño Madera, identificado con la C.C. No. 6.620.994., Carlos Alberto Jiménez Jiménez, identificado con la C.C. No. 78.296.379., Luis Alberto Herrera Ruiz, identificado con la C.C. No. 8.371.321., Hermes Manuel Montes Anaya, identificado con la C.C. No. 78.105.367., Giovanni Benavides Urbano,

identificado con la C.C. No. 5.231.156., Adonis Antonio Ricón Monroy, identificado con la C.C. No. 8.373.491., Antonio Wilson Hernández Torres, identificado con la C.C. No. 8.371.028., Miguel Alarcón Valverde, identificado con la C.C. No. 73.578.376., David Noriega Serpa, identificado con la C.C. No. 3.657.385., Gustavo Alberto Gómez Gómez, identificado con la C.C. No. 78.107.711., Dairon Enrique Buitrago Valencia, identificado con la C.C. No. 19.249.441., Ángel Abel Herrera González, identificado con la C.C. No. 8.052.607., Juan de Jesús Perdomo López, identificado con la C.C. No. 78.110.545., Jorge Eliecer Gómez Pinto, identificado con la C.C. No. 6.622.393., y Roger de Jesús Thuiran Rodríguez, identificado con la C.C. No.10.994.303, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación. Comuníquese la designación del cargo a las anteriores direcciones, y una vez aceptado el cargo por el primero que concurra désele la debida posesión. Remítase las comunicaciones a las anteriores direcciones en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

<p><b>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA SECRETARÍA</b></p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes por estado Electrónico No. 053 de fecha 14 de diciembre de 2021, el cual puede ser consultado en el link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-mixto-de-monteria/422</a></p> <p>JOSE FELIX PINEDA PALENCIA Secretario</p>
---

Firmado Por:

**Maria Bernarda Martinez Cruz**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
004  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9754fc204f43e95f8c9569e3d4304ea5e74c964338219591d996c50ae28ffe**

Documento generado en 10/12/2021 02:20:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>